

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de septiembre del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la solicitud de que considere en el Presupuesto de Egresos para el año 2020 la cantidad de \$30,000.000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el pago de laudos laborales pendientes que emitió a esta Soberanía el OPD Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, por lo previamente expuesto y fundado, en los siguientes términos:

1. Metodología de Trabajo

Para la elaboración, discusión y aprobación en su caso del presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda asumieron como método de trabajo un análisis casuístico de la solicitud, enmarcándola de acuerdo con el régimen normativo y transitorio de rigor para los efectos legales conducentes.

2. Antecedentes Generales

*El turno fue remitido a las Comisiones por la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficios **LXII/2DO/SSP/DPL/0656/2019** y **LXII/2DO/SSP/DPL/0657/2019**, de fecha 05 de diciembre 2019, y de respaldo un expediente que soporta la petición del Maestro Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, quien solicita sea considerada en el Presupuesto de Egresos para el año 2020 la cantidad de **\$30,000.000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, para el pago de laudos laborales pendientes.*

De conformidad con los artículos 179 fracción I y el 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la petición se hizo del conocimiento de los integrantes de ambas Comisiones a efecto de dar cumplimiento al procedimiento legislativo.

3. Considerandos.

PRIMERO: Que en lo dispuesto por los artículos 23, 174 fracción II, 178, 193, 195 fracciones III y V, 240, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda además de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Número 454 referida al Presupuesto Estatal y demás ordenamientos relacionados, se les otorgan plenas facultades para analizar los asuntos y solicitudes de turnos que amparan laudos laborales.

Que de acuerdo con este encuadre, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, deliberaron conjuntamente entre otros temas necesarios donde se vincula a las entidades públicas, órganos autónomos, u organismos públicos del sector paraestatal, con la determinación de solicitudes de ampliaciones presupuestales, estas, se derivan de acciones sustantivas como las de:

- o La necesaria alineación en la configuración de los dos presupuestos, el estatal y el federal.*
- o La ponderación de los riesgos pertinentes en la configuración del Presupuesto Estatal de Egresos 2020, en temas como los de ajustarse a la disponibilidad de los criterios económicos del país como el encuadre necesario para la formulación del presupuesto estatal y el federal.*
- o Las presiones de pago por pasivos históricos hacia las unidades administrativas del sector central y paraestatal, órganos autónomos y de las ochenta y un administraciones municipales, que al enfrentar requerimientos de pagos de laudos laborales históricos, que ponen en riesgo las de por sí quebrantadas haciendas públicas municipales y del estado.*

SEGUNDO: Que para el caso que se presenta, se han considerado las circunstancias particulares, donde se encuentran tanto municipios como dependencias estatales por ser deudores institucionales desde distintos plazos, lo que ocasiona que continúen las presiones en las finanzas estatales y municipales durante varios ejercicios fiscales, por lo que al considerar las peticiones descritas en los antecedentes del presente dictamen y la actual fechada en diciembre de 2019 turnadas de ampliaciones presupuestales emitidas por la dirección del COBACH para destinarlas a cubrir laudos laborales fueron debidamente

analizadas, en su caso, los turnos fueron considerados en la integración y elaboración del anteproyecto y versión final del dictamen de Decreto de Presupuesto Estatal 2019 y el respecto al ejercicio 2020.

TERCERO: Que con fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que con fecha catorce de diciembre del año dos mil diecinueve, luego del proceso de alineación con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, con la determinación de los clasificadores presupuestales entre los dos proyectos de presupuesto, finalmente, la Sexagésima Segunda Legislativa del Estado de Guerrero aprobó por unanimidad de votos el Dictamen con proyecto de Decreto número 447 para el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, del Ejercicio Fiscal del 2020, publicado el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

CUARTO. Que de conformidad con la literalidad del contenido de los turnos remitidos por la Dirección del COBACH a esta Soberanía y luego de los resultados del proceso de aprobación del Presupuesto Estatal de Egresos 2020, tarea realizada en interlocución con la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA), esta instancia del Sector Central del Poder Ejecutivo Estatal determinó bajo distintos criterios de suficiencia presupuestal, una asignación de presupuesto para el COBACH, del cual se informa en el referido Decreto 447 publicado en el Periódico oficial del estado de fecha 20 de diciembre de 2019.

QUINTO: Los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, luego de la deliberación conjunta, consideran que de acuerdo a las circunstancias particulares donde se encuentran tanto municipios como dependencias estatales por ser deudores institucionales desde distintos plazos, lo que ocasiona que continúen las presiones en las finanzas estatales durante varios ejercicios fiscales y que las instancias municipales y en este caso el COBACH, sean reiterativos en solicitudes de disponibilidades presupuestales hacia el Congreso, la solicitud en comento, fue debidamente analizada y discutida en el proceso de la configuración del Presupuesto Estatal de Egresos 2020, y no obstante que desde la óptica de la justicia laboral y de la protección patrimonial del OPD la propuesta se justifique, la Comisión Dictaminadora no encontró elementos suficientes en cuanto a la viabilidad financiera y presupuestal y porque en principio la propuesta no señala el ajuste correspondiente del presupuesto operativo 2020

del OPD al no identificar el cómo fondear “al menos treinta millones de pesos” como precisa el contenido de la información enviada por el OPD al Congreso.

SEXTO. El hecho de no ajustarse con los requisitos establecidos en los artículos 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 52, 56 y 80 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, hace que la propuesta sea inviable, es decir, la propuesta del OPD no procede en los términos en que fincan su solicitud.

Derivado del análisis y el dictamen negativo, los integrantes de las Comisiones Unidas, sugieren un ejercicio presupuestal soportado en dos vertientes, una primera de inmediato construir una estrategia financiera y operativa fundada principalmente en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero número 454 y explorar y considerar como una eventual gestión financiera lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 447 del Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero 2020.

*De igual manera, un ejercicio de identificación prioritaria de la totalidad de turnos de laudos laborales “que arrastra el OPD” con las instancias competentes, juicios en proceso y dictaminados, los cuales en conjunto de acuerdo con información del propio COBAH es del orden de más de **200 mdp**”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 08 y 10 de septiembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la solicitud de que considere en el Presupuesto de Egresos para el año 2020 la cantidad de **\$30,000.000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, para el pago de laudos laborales pendientes que emitió a esta Soberanía el OPD Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, por lo previamente expuesto y fundado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Dirección y Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado (OPD) Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de que es menester contemplar en un proceso de planeación y presupuestación estratégica de plazo inmediato, que permita adoptar medidas de congruencia presupuestal y de resoluciones jurídico administrativas que finquen decisiones y medidas de justicia laboral y de protección de su patrimonio para el tema de laudos laborales, desde su rol de unidad de ejecutora de gasto en el Decreto 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaria de Servicios Parlamentarios a proceder a dar de baja administrativamente los turnos LXII/2DO/SSP/DPL/0656/2019 y LXII/2DO/SSP/DPL/0657/2019, los cuales están registrados con cargo a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE QUE CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020 LA CANTIDAD DE \$30,000.000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES PENDIENTES QUE EMITIÓ A ESTA SOBERANÍA EL OPD COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LO PREVIAMENTE EXPUESTO Y FUNDADO.)